

## CRONICA INTERNACIONAL

### ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

OIT. PROGRAMA PARA 1976. — En 1976, la Organización Internacional del Trabajo intensificará una labor que le permite fomentar la creación de nuevos empleos, la reducción de las desigualdades de ingreso, la mejora de las condiciones de trabajo y la protección más eficaz del trabajador.

El siguiente es, a grandes rasgos, su programa de acción para el año próximo.

*Empleo.*— A través de sus estudios, reuniones y misiones, y de la experiencia conquistada con sus actividades de cooperación técnica, la OIT está elaborando una estrategia que otorga un lugar primordial, entre los objetivos del desarrollo, a la creación de empleos y la satisfacción de necesidades humanas fundamentales como la alimentación, la vivienda, el vestido, el agua potable, la sanidad y la educación.

Se espera que la Conferencia Mundial del Empleo convocada por la OIT (Ginebra, 4 al 17 de junio) trace una orientación específica para la acción nacional e internacional basada en este concepto.

Todas las propuestas relacionadas con la nueva estrategia de empleo se formulan en consulta no sólo con los Gobiernos sino con las organizaciones de empresarios y de trabajadores.

De los seiscientos proyectos de cooperación técnica que ejecuta la OIT en ciento quince países, muchos están orientados al aumento del empleo. Existen programas especiales para la población rural, los desempleados de las ciudades, los jóvenes que abandonan el ciclo de enseñanza, los analfabetos y los inválidos.

*Ingresos.*— Según las estimaciones más recientes, más de mil millones de hombres, mujeres y niños del Tercer Mundo viven en la miseria. El abismo que existe entre los niveles de vida de los distintos países dará sustancia a buena parte de los debates de la Conferencia Mundial del Empleo. Las propuestas que adelantará la OIT sobre migraciones internacionales, adaptación de la tecnología y ayuda a la reconversión industrial en los países desarrollados

tienen como objetivo reducir la actual diferencia de niveles de ingresos entre países ricos y países pobres.

La OIT continuará también los esfuerzos encaminados a reducir las disparidades de ingreso que existen dentro de cada país, identificando los problemas subyacentes y sugiriendo la forma de resolverlos. Además de la reforma fiscal y agraria y la política de subvenciones del Estado, es posible que también figuren como tema de las propuestas el acceso a la enseñanza, la reforma de la estructura de intereses y aranceles y la utilización más eficaz de los excedentes de mano de obra rural mediante programas de obras públicas.

*Condiciones de trabajo.*—La OIT está llevando a cabo una encuesta sobre los objetivos específicos de sus Estados miembros en materia de mejora de las condiciones de trabajo y del medio ambiente. El propósito de la encuesta es establecer de qué manera la OIT puede asistir en el logro de tales objetivos.

Esta parte del programa es consecuente con la decisión, tomada en 1975 por la Conferencia Internacional del Trabajo, de lanzar un programa internacional de mejora de las condiciones de trabajo y del medio ambiente que promueva o apoye actividades emprendidas en tal sentido por los Estados miembros.

Con arreglo a este programa se prepararán nuevas normas internacionales de lucha contra la contaminación atmosférica, el ruido y la vibración en los lugares de trabajo.

También está por crearse el primer equipo interdisciplinario de especialistas que tendrá como misión orientar a los Estados miembros de la OIT en materia de humanización del lugar de trabajo y mejora de las condiciones de seguridad e higiene. Cinco Comisiones de industrias de la OIT estudiarán diversos aspectos de estos problemas ambientales y de medicina del trabajo.

*Grupos vulnerables.*—Otro capítulo importante de la obra de la OIT en 1976 consistirá en la protección de ciertos grupos altamente vulnerables de la masa laboral. La reunión ordinaria de la Conferencia Internacional del Trabajo, que se celebrará simultáneamente con la Conferencia Mundial del Empleo, estudiará proyectos de normas de protección para la enfermería.

La Reunión Marítima de la Conferencia Internacional del Trabajo, que se celebrará en Ginebra del 13 al 29 de octubre, adoptará nuevos instrumentos sobre las tripulaciones de navíos inferiores a las normas, la continuidad de empleo de la gente de mar y bienestar de los jóvenes marinos.

También se pondrán nuevas medidas destinadas a mejorar las condiciones de vida y trabajo de los trabajadores de la industria química, las minas y las plantaciones, los migrantes y los miembros de la profesión docente.

*Tripartismo.*—En 1976 la OIT también se propone continuar fortaleciendo el tripartismo, promoviendo las buenas relaciones de trabajo e impulsando

programas progresistas de Seguridad Social. También se estudiará el impacto de la inflación sobre los salarios, el poder de compra del trabajador, las prestaciones sociales y las pensiones.

**NUEVO SUBDIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA.**—La señora Nobuko Takahashi, miembro del Comité de Apelación de Seguros Laborales del Japón, ha sido designada Subdirector General de la Oficina Internacional del Trabajo.

Desde su nuevo cargo, que será el más alto ocupado en la OIT por una mujer, la señora Takahashi asumirá responsabilidad general por los programas y actividades de la OIT en favor de las trabajadoras. Colaborará con el Director General, Francis Blanchard, en la definición de políticas en dicha materia, y prestará asesoramiento sobre las actividades de la OIT en el continente asiático.

Será la segunda mujer que ocupe el puesto de Subdirector General de la OIT luego de la chilena Ana Figueroa, que se retiró en 1967.

La señora Takahashi entró al servicio de su Gobierno en 1945, y a partir de 1947 ocupó diversos cargos en el Ministerio de Trabajo, alcanzando en 1965 el rango de director general de la Oficina de Mujeres y Menores. En 1974 ingresó al Comité de Apelación de Seguros Laborales.

**NORMAS SOBRE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**—La Conferencia Internacional del Trabajo, por decisión reciente del Consejo de Administración de la OIT, discutirá, en 1977, la adopción de nuevas normas sobre libertad sindical y procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la función pública. El instrumento actual de la OIT, el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), no es aplicable a los funcionarios públicos de la Administración del Estado. Sin embargo los funcionarios públicos, como todos los demás trabajadores, están cubiertos por el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87).

**NOTIFICACIÓN DE ESTADOS UNIDOS A LA OIT.**—Estados Unidos notificó formalmente, el 6 de noviembre de 1975, su intención de retirarse de la Organización Internacional del Trabajo.

En virtud de las disposiciones de la Constitución de la OIT, el retiro no se volverá efectivo hasta que hayan pasado dos años luego de recibida la carta. Mientras tanto, Estados Unidos continuará participando en las actividades de la OIT y deberá respetar sus obligaciones financieras.

El secretario de Estado norteamericano, Henry A. Kissinger, declaró en su carta que «los Estados Unidos no desean abandonar la OIT», y que «los

Estados Unidos no esperan hacerlo». Añade: «Tenemos el propósito de hacer todos los esfuerzos para promover las condiciones que permitan nuestra continuada participación. Si esto resultara imposible, estamos efectivamente dispuestos a retirarnos.»

La carta, que el Director General de la OIT, Francis Blanchard ha transmitido a todos los Estados miembros de la Organización, declara que la OIT «parece estar apartándose de sus fines y objetivos fundamentales». Presenta cuatro cuestiones «de preocupación fundamental» para los Estados Unidos: la erosión de la representación tripartita, la preocupación selectiva por los derechos humanos, la inobservancia del procedimiento legal y la creciente politización de la Organización.

La carta de los Estados Unidos y la declaración de F. Blanchard fueron llevadas a conocimiento del Consejo de Administración en la reunión que celebró en el mes de noviembre de 1975.

LOS CONFLICTOS LABORALES EN 1974.—El número total de jornadas de trabajo perdidas como consecuencia de los conflictos laborales, en unos sesenta países y territorios que han enviado las estadísticas pertinentes a la OIT, ascendió en 1974 a ciento cincuenta y cuatro millones, es decir, cerca de cuarenta y dos millones más que en 1973. El número de trabajadores implicados en huelgas o *lock-outs* también ha aumentado, pasando de veintidós millones en 1973 a veinticinco millones en 1974.

El número de días perdidos se ha duplicado con creces en uno de cada tres países, especialmente en Ghana, Guatemala, Australia, Irlanda, Japón, Noruega y el Reino Unido. Más de la mitad del total de las jornadas perdidas en 1974, correspondieron a los Estados Unidos y a la India. En Australia, Canadá, Italia, Japón y el Reino Unido, las huelgas y los *lock-outs* han supuesto la pérdida de más de seis millones de días de trabajo; en Francia se han perdido más de tres millones de días, y en la República Federal de Alemania, España y Perú se ha superado el millón. En cambio, se han observado fuertes disminuciones en Dinamarca, Finlandia, Israel, los Países Bajos y Sri Lanka.

Donde se ha registrado el mayor número de trabajadores implicados en conflictos, durante 1974, ha sido en Italia, con cerca de ocho millones. Más de tres millones de trabajadores han tomado parte en huelgas o han sido afectados por *lock-outs* en Japón, y más de dos millones en Australia, los Estados Unidos y la India.

En la gran mayoría de los países considerados, se han perdido, por término medio, menos de cinco días por trabajador implicado. Sin embargo, en una decena de países, el número medio de días de paro por trabajador implicado

ha sido superior a diez; en Turquía esta cifra ha sido incluso superior a treinta. Un pequeño número de huelgas han entrañado una considerable pérdida de días de trabajo, sobre todo la huelga de las minas de hulla británicas y la de las hilanderías de yute de la India; cada una de ellas ha hecho perder más de cinco millones y medio de jornadas.

*Importancia relativa de los conflictos laborales.* -Para conocer la importancia relativa de los conflictos laborales en los distintos países, hay que comparar el número de trabajadores afectados con el número total de asalariados ocupados. Las cifras de que se dispone para 1974 revelan que el número de jornadas de trabajo perdidas, por mil trabajadores empleados, en las industrias de extracción, transformación, construcción, transportes y comunicaciones, sólo fue superior a dos mil en Australia y Canadá, situándose entre mil y dos mil en los Estados Unidos, Irlanda, Italia, el Reino Unido y la India. Sin embargo, en todos estos países, el número total de días de desempleo y el número de jornadas laborales perdidas debido a accidentes de trabajo, fueron muy superiores al de días perdidos como consecuencia de conflictos.

SEXAGÉSIMA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO. - Se celebró en Ginebra, durante los días 4 a 25 de junio de 1975, la sexagésima reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

El orden del día fue el siguiente:

- I. Memoria del Director General.
- II. Propositiones de programa y presupuesto y otras cuestiones financieras.
- III. Informaciones y memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones.
- IV. Las organizaciones de trabajadores rurales y su función en el desarrollo económico y social.
- V. Trabajadores migrantes.
- VI. Desarrollo de los recursos humanos: orientación profesional y formación profesional.
- VII. Establecimiento de un mecanismo tripartito nacional para mejorar la aplicación de las normas de la OIT.
- VIII. Igualdad de oportunidades y de trato para las trabajadoras.
- IX. Informe del Grupo de Trabajo sobre la estructura.

La Conferencia adoptó el Programa y presupuesto para el cincuenta y cinco ejercicio económico (1976-1977), varios instrumentos, resoluciones y

enmiendas a su Reglamento. Además, la Conferencia siguió examinando las cuestiones pendientes de estructura. También se sometió a la Conferencia el undécimo informe especial del Director General concerniente a la aplicación de la Declaración referente a la política de *apartheid* de la República Sudafricana, presentado por el Director General de conformidad con dicha Declaración.

Entre los convenios, recomendaciones, resoluciones y otros textos y decisiones adoptados por la Conferencia Internacional del Trabajo en su sexagésima reunión, destacamos los siguientes:

- - Convenio sobre las organizaciones de trabajadores rurales y su función en el desarrollo económico y social.
- - Convenio sobre la orientación profesional y la formación profesional en el desarrollo de los recursos humanos.
- - Convenio sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes.
- - Recomendación sobre las organizaciones de trabajadores rurales y su función en el desarrollo económico y social.
- - Recomendación sobre la orientación profesional y la formación profesional en el desarrollo de los recursos humanos.
- - Recomendación sobre los trabajadores migrantes.
- - Resolución sobre el desarrollo rural.
- - Resolución sobre la contribución de las pequeñas y medianas Empresas al progreso económico y social y a la creación de empleos, en particular en los países en vías de desarrollo.
- - Resolución sobre la readaptación profesional y la reintegración social de los inválidos o impedidos.
- - Resolución sobre la acción futura de la Organización Internacional del Trabajo en materia de condiciones y medio ambiente de trabajo.
- - Resolución sobre la industrialización, la garantía del empleo y la protección de los ingresos de los trabajadores.
- - Resolución relativa a un plan de acción con miras a promover la igualdad de oportunidades y de trato para las trabajadoras.
- - Resolución sobre la igualdad de condiciones y oportunidades para el hombre y la mujer en la ocupación y en el empleo; y
- - Declaración sobre la igualdad de oportunidades y de trato para las trabajadoras.

ESTADOS UNIDOS: PROYECTO DE LEY SOBRE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA A LARGO PLAZO. —El Senado de los Estados Unidos ha examinado un proyecto de ley para la elaboración de un plan económico nacional a largo plazo equilibrado, teniendo en cuenta las necesidades económicas y los recursos disponibles.

NORUEGA: ACUERDO TRIPARTITO PARA COMBATIR EL PARO Y LA INFLACIÓN. Una serie de medidas económicas a luchar contra el paro y la inflación han sido adoptadas en Noruega por un acuerdo suscrito por el Gobierno, los Sindicatos y los empresarios.

Las medidas entrarán en vigor en etapas sucesivas, y prevén para los trabajadores una indemnización de un 80 por 100 de la elevación de precios, un 30 por 100 de aumento de los salarios y un 80 por 100 de desgravación fiscal.

También se fijan aumentos de salarios para el sector privado, funcionarios públicos y empleados en cooperativas.

ALEMANIA: AUMENTO DE LOS GASTOS DE ASISTENCIA SANITARIA.—El brusco aumento de los gastos de asistencia sanitaria es uno de los principales motivos que incluyeron al subsecretario del Ministerio Social de Schleswig-Holstein, a pedir la creación en el más breve plazo posible de un «Foro Alemán de la Salud», en el que participen representantes de los Ministerios federales de Sanidad y de Trabajo y Orden Social, de todas las organizaciones de algún modo relacionadas con los servicios sanitarios y de los Ministerios regionales competentes en la materia. Según la propuesta, la dirección debería recaer en el Ministerio federal de la Juventud, la Familia y la Salud.

Esta iniciativa se sitúa en el mismo plano que la propuesta recientemente formulada por el ministro Social de Renania-Palatinado en el sentido de que se lleve a cabo una «acción concertada en el campo de la política sanitaria». Por lo demás, en una línea análoga se sitúan los esfuerzos de la Sociedad Alemana de Hospitales, que fructificaron en unas conversaciones entre dirigentes, celebradas el 4 de febrero de 1975 por la entidad promotora, el Colegio Federal de Médicos y la Unión Federal de Médicos de Cajas, resultando de las mismas el acuerdo de invitar a la participación en los trabajos a la Organización de los Médicos de Hospitales de Alemania (Federación de Médicos Jefes) y a la Federación de Médicos Empleados y Médicos Funcionarios de Alemania.

LESIONES LEVES QUE PUEDEN SER MORTALES.—El tétanos sigue produciendo una elevada proporción de casos mortales.

Según información de la Cruz Verde Alemana, de los mil ciudadanos aproximadamente que contraen la infección cada año, mueren por lo menos la tercera o la cuarta parte.

La infección tetánica tiene lugar, en la mayoría de los casos, con motivo de lesiones leves. Por tanto, teniendo en cuenta que la vacunación preventiva ofrece una protección casi total, debería practicarse la misma a los lactantes y luego, durante toda la vida, cada cinco años.

En cuanto a la sucesión, no totalmente dilucidada hasta entonces, de cómo actúa en el cuerpo el veneno producido por el virus tetánico, encontraron respuesta recientemente los hombres de ciencia de la Universidad de Giessen: el tóxico emigra a lo largo de los nervios hasta el cerebro y la médula espinal. Cuanto más se mueva o trabaje el herido después del contagio, más rápida es la emigración del veneno. Los agentes patógenos productores del tóxico permanecen alojados en la herida, donde se multiplican en ausencia de oxígeno.

PENSIONES DEL SEGURO DE ACCIDENTES. —A finales del año 1974 las asociaciones profesionales industriales estaban pagando 724.541 pensiones a víctimas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y a sus derechohabientes. Los correspondientes a los asegurados directos eran 549.087, o sea, el 75,8 por 100 del número total.

De las demás pensiones correspondían 126.999 a viudas, 47.689 a huérfanos y 766 familiares en línea ascendente.

El número total de pensiones en curso era en la fecha indicada superior en 2.914 al de fin de 1973.

AUSTRIA: PRESUPUESTO DEL SEGURO SOCIAL. —El presupuesto del Seguro Social equivale ya en Austria, por su importancia, a la mitad del presupuesto del Estado federal.

En 1974 los Seguros Sociales gastaron en total 77.120 millones de cheques, cantidad que representa el 48,4 por 100 del presupuesto federal, el 12,5 por 100 del producto nacional bruto y el 16,7 por 100 de la renta nacional. Estas cifras han sido recientemente publicadas por la Federación Central de Entidades Gestoras de Seguros Sociales.

Hace diez años los gastos de los Seguros Sociales eran inferiores en casi dos tercios a los gastos del presupuesto general del Estado.

SEGURO DE LOS EMPLEADOS. —Es de esperar que para la primavera de 1976 se estudien una serie de mejoras sociales necesarias. Pero será imposible llevarlas a cabo sin abordar también la garantía financiera a plazo medio del derecho a las prestaciones.

La base máxima de cotización, que en el Seguro de Pensiones y de Paro de los empleados es, en la actualidad, de 11.700 chelines anuales, tendrá que ser para el año próximo de unos 13.000 Su elevación a cantidad superior daría lugar a pensiones demasiado altas, cuya financiación habría que asegurar. Hay que tener en cuenta que, por regla general, a los cinco años de cotización sucesivos, les siguen once años de pensión.

Se considera con escepticismo en los medios oficiales la propuesta de transformación del régimen de los empleados para unificarlo con el de los obreros. El Sindicato de Empleados Privados ha dado a conocer su criterio de que el Instituto de Seguro de los Empleados debe conservar su independencia, postura que apoya en cuatro puntos básicos, el primero de los cuales se refiere al mantenimiento del Seguro de Pensiones de los empleados y los otros tres a la imposibilidad de transferencias que pudieran mermar las necesarias reservas del seguro, a la actitud de solidaridad para con los demás Seguros de Pensiones a condición de que persistan el de la discrecionalidad e independencia del de los empleados y a la negativa a la elevación de las cuotas que los empleados pagan para su Seguro de Pensiones.

**NUEVO CENTRO DE REHABILITACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**- El nuevo Centro de rehabilitación de la Seguridad Social está destinado al tratamiento complementario de padecimientos no tuberculosos del aparato respiratorio, así como de enfermedades de los órganos del metabolismo y de la digestión.

Para el cuidado de ciento cuarenta pacientes cuenta con una plantilla de cien personas y las instalaciones médicas son únicas en Austria, especialmente en materia de reconocimientos del sector pulmonar. En el laboratorio destinado a la función pulmonar, en el que los aparatos de investigación se hallan conectados con un calculador electrónico, se puede averiguar la carga laboral máxima que está en condiciones de soportar un paciente.

Con motivo de la inauguración del Centro, se ha puesto de relieve la importancia de la rehabilitación. De las 800.000 pensiones que el Instituto de Seguro de los Obreros viene pagando en la actualidad, 190.000 son de invalidez. El intento de reducir el número de pensiones de invalidez y de restablecer la capacidad para el trabajo después de enfermedades y accidentes, ha alcanzado tanto éxito que tras el adecuado tratamiento de rehabilitación se ha logrado la recuperación por pacientes de la aptitud perdida, incluso en el caso de trabajos manuales duros. Los más notables éxitos se han conseguido en los tratamientos de rehabilitación a personas que sufrieron infartos de miocardio: el 63 por 100 de los tratados pudieron obtener la curación total.

FRANCIA: BASE MÁXIMA DE COTIZACIÓN Y PRESTACIONES PARA 1975.—El límite máximo de retribuciones sujetas a cotización está fijado, en el año 1975, en 2.750 francos mensuales (2.320 en 1974) o 33.000 francos anuales (27.840 en 1974), lo que supone un aumento del 18,5 por 100, mientras que las retribuciones horarias pasaron del 20,2 al 22 por 100 durante el año pasado.

MEJORA DEL RÉGIMEN DE PENSIONES DE SUPERVIVENCIA DEL SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO.—Por ley de 4 de diciembre de 1974 se han atenuado los requisitos exigidos para el disfrute de pensiones de supervivencia en el Seguro de Accidentes del Trabajo como sigue:

*Cónyuge.*—Le bastará probar que al producirse la defunción llevaba casado con la víctima un tiempo, no superior a dos años, que se determinará por Decreto; de este modo puede existir derecho a pensión cuando el matrimonio se celebró entre las fechas del accidente y del fallecimiento.

Para el disfrute de la renta mejorada no se exige ya que el cónyuge superviviente sea titular de una prestación de vejez o invalidez por derecho propio. El cónyuge divorciado que vuelve a casarse conserva su derecho a renta mientras lo tenga a pensión de orfandad uno de los hijos; si se divorcia de nuevo o pierde su segundo esposo recupera el derecho a la renta.

*Hijos.*—Todos los hijos a cargo tienen derecho a pensión de supervivencia, cualquiera que sea la fecha de su nacimiento, reconocimiento o adopción. Se considera como hijo a cargo el que trata de colocarse, por primera vez si está inscrito en la oficina de colocación.

*Ascendientes.*—El hecho de estar a cargo se podrá apreciar asimismo en el momento de la defunción; no podrá disfrutar renta el derechohabiente que haya causado intencionadamente el siniestro.

Finalmente, la Ley prevé con efectos desde 1.º de enero de 1974 la revalorización de las rentas vitalicias reversibles constituidas en favor del cónyuge, en aplicación de los sistemas de conversión de rentas, en las mismas condiciones que se revalorizan las de accidentes de trabajo.

Los efectos de la nueva ley alcanzan a los asalariados de los sectores agrícola, industrial y comercial, así como a todos los eventuales derechohabientes de víctimas ya fallecidas, siempre que reúnan los requisitos exigidos.

EXTENSIÓN DEL SEGURO DE ENFERMEDAD.—Con la publicación en 23 de agosto de 1975 del Decreto dictado para aplicación de la ley sobre generalización de la Seguridad Social, de 4 de julio anterior, entraron en vigor los preceptos de la misma, según los cuales quedan comprendidas en el campo de aplicación del Seguro de Enfermedad y Maternidad las siguientes personas:

Quienes nunca estuvieron obligatoriamente afiliados en un régimen de Seguro de Enfermedad y Maternidad. Se trata de:

Los jóvenes que se inscriben por primera vez como solicitantes de empleo y que reúnan las condiciones siguientes: edad inferior a veintisiete años, no estar sujetos a un régimen de Seguro obligatorio de Enfermedad y Maternidad y no haber trabajado como asalariados antes de inscribirse en la Oficina Nacional de Colocación. Como tendrán derecho a las prestaciones el solicitante de empleo y los familiares a su cargo, se calculan unos cuarenta mil nuevos beneficiarios.

Los familiares a cargo de asegurados obligatoriamente incorporados al ejército (si el llamado a filas no estaba asegurado, su familia recibe las prestaciones con arreglo al régimen general de Seguridad Social), calculándose que resultarán afectadas por esta disposición unas catorce mil personas.

Los exonerados del servicio nacional, que mediante inscripción en el A. N. P. E. en el plazo de un mes contado desde la fecha de su liberación de las obligaciones militares, adquirirán para sí y para sus familiares derecho a las prestaciones del régimen de enfermedad-maternidad en el que estuvieran asegurados en el momento de su partida o, a falta de ello, del régimen general.

Los asalariados que por primera vez ingresen en un Seguro de Enfermedad y Maternidad; la supresión con efectos desde 1 de julio del año actual de los requisitos de tiempo de servicios pondrá al alcance de un millón de personas (jóvenes, principalmente) las prestaciones pecuniarias en su caso.

Las personas que pierden su protección social a consecuencia de un acontecimiento familiar o que experimentan dificultades para ejercitar los derechos que conserven.

Derechohabientes de asegurados fallecidos, que después de la defunción conservaran durante un año (o hasta que el menor de los hijos cumpla tres de edad) derecho a las prestaciones en especie del régimen de enfermedad-maternidad en que el titular estuviera afiliado al morir.

Derechohabientes del cónyuge divorciado, que después del divorcio seguirán disfrutando durante un año (o hasta que el menor de los hijos cumpla tres de edad) las prestaciones del Seguro de Enfermedad-Maternidad del que venían dependiendo como familiares beneficiarios; cuando se extinga el plazo indicado, el ex cónyuge podrá obtener el pago directo de las prestaciones para los hijos del asegurado que tenga confiados.

Cónyuges separados de derecho o de hecho, que muchas veces encuentran dificultades para cobrar en beneficio propio o de los familiares a su cargo las prestaciones pecuniarias del régimen obligatorio de Seguro de Enfermedad y Maternidad de que dependa el asegurado, cuando éste no pre-

sentan los justificantes exigidos (para mitigar los inconvenientes derivados de la omisión del asegurado, se prevé el pago directo de las prestaciones al cónyuge separado).

ISRAEL: EL BISTURÍ SUSTITUIDO POR EL RAYO LASER.- El bisturí puede ser sustituido por el Rayo Laser. Este método se ha empleado ya con éxito en quinientas operaciones en Israel, único país donde hasta ahora se practica. Así lo ha manifestado en Viena el jefe del Departamento de Investigación de Tel-Aviv, doctor Gasner.

El Rayo Laser ofrece en su aplicación a la cirugía las siguientes ventajas: la cortadura quirúrgica es más fina y la pérdida de sangre menor; el Rayo Laser no es portador de microbios; en las operaciones de cáncer se reduce en un tercio el riesgo de formación de metástasis; el dolor de la herida desaparece casi totalmente.

ITALIA: CONDICIONES PARA LA REFORMA DEL RÉGIMEN DE PENSIONES.- El Consejo de Administración del Instituto Nacional de Previsión Social ha puntualizado algunos problemas que plantea la aplicación de la reforma y ha acordado solicitar del Gobierno y del Parlamento la adopción de las siguientes medidas:

Fijación y recaudación unificadas de las cuotas a satisfacer a los Institutos Nacionales de Previsión Social, de Seguro de Enfermedad y de Seguro de Accidentes de Trabajo, para evitar las evasiones de cotización que sustraen de 1,5 a 2 billones de liras al año, haciendo necesaria la elevación de las cuotas patronales.

Suspensión de toda acumulación de reservas, actualmente capitalizadas a pesar de la insuficiencia de las prestaciones.

Supresión de bonificaciones de cotización no determinadas por transitorias coyunturales, por las condiciones de las pequeñas Empresas o por desequilibrios geográficos.

Utilización de los excedentes del Fondo Social para nivelar los regímenes de seguro deficitarios, mediante distribución proporcional de los gastos de administración.

Con respecto a las prestaciones, el Consejo del Instituto Nacional de Previsión Social pide lo siguiente:

Revisión de todas las normas sobre pensiones de invalidez, con objeto de llegar a prestaciones más dignas y de conseguir mayor rapidez de la tramitación de solicitudes.

Total reorganización de los regímenes de pensiones de agricultores, artesanos y comerciantes, apoyada en el equilibrio presupuestario, con prestaciones equivalentes a las de los demás trabajadores.

Unificación de regímenes económicos (capitalización y reparto) y supresión de los regímenes innecesarios, por integración de los mismos en el de Pensión Social.

Exención tributaria de las prestaciones del régimen de subsidios familiares y bonificaciones fiscales para las Cajas de Subsidios Familiares.

INGLATERRA: INFORME DE LA COMISIÓN REAL SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA Y LA RIQUEZA PÚBLICA.—La Comisión real sobre la distribución de la renta y de la riqueza pública, creada en 1974, ha publicado sus dos primeros informes.

En el primero se analiza la representación de las rentas de las personas físicas, y llega a la conclusión de que en el año 1973 los particulares tuvieron unos ingresos líquidos, iguales o superiores a 1.328 libras esterlinas.

El segundo informe está consagrado a las rentas de las sociedades y a su representación. Según este informe durante el año 1973 ha disminuído el número de accionistas individuales, en beneficio de las Cajas de Ahorro, de Sociedades de Seguros y de otras instituciones de este tipo.

BÉLGICA: SALARIO BASE PARA LAS PRESTACIONES DEL SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO.—En virtud de la ley de Accidentes de trabajo, la remuneración que sirve de base para el cálculo de las indemnizaciones sólo se toma en consideración hasta la cantidad de 300.000 francos al año. Para los aprendices y los trabajadores menores de edad que padezcan incapacidad temporal para el trabajo, la retribución computable no puede ser inferior a 60.000 francos anuales.

Sin embargo, estos límites deben adaptarse en 1.º de enero de cada año al índice del coste de la vida, por lo que para 1975 han pasado, respectivamente, a 395.850 y 79.170 francos.

SUECIA: LABOR DE LOS DELEGADOS DE SEGURIDAD.—Hace muchos años que en las fábricas suecas hay delegados de seguridad, cuya función consiste en localizar los puestos de trabajo malsanos o peligrosos que existan en la Empresa. Sin embargo, sus facultades eran muy limitadas.

Hace algún tiempo que se nombró una Comisión real encargada de estudiar el sistema de delegados de seguridad y de elaborar propuestas de mejora. Esas propuestas se enviaron a grupos sindicales de todo el país con el ruego de que dieran su parecer y formularan recomendaciones al respecto. Los resultados pusieron de manifiesto la desfavorable acogida entre los trabajadores de la disposición del proyecto de nueva ley que establecía la responsabilidad financiera del delegado de seguridad cuando por dictamen erró-

neo del mismo se hubiera suprimido o paralizado un puesto de trabajo. Los trabajadores pedían también garantías para el puesto de trabajo de los delegados de seguridad.

La ley vigente desde 1 de enero de 1974 faculta a los delegados de seguridad para paralizar el puesto de trabajo peligroso o malsano hasta que la inspección oficial superior lo estudie y disponga lo que tenga por conveniente. (El primer caso de uso de dichas facultades tuvo lugar al suspender un delegado de seguridad la carga de un mercante tras el descubrimiento de grietas en la soldadura del bastidor de soporte de contenedores situado en el lugar oportuno del barco.)

La ley es de aplicación a todas las Empresas, incluso oficinas y tiendas, que tengan como mínimo cinco trabajadores. Prevé además un importante aumento del número de inspectores oficiales de trabajo y sanidad. Determina asimismo que su aplicación deberá apoyarse en los convenios que se establezcan entre las entidades patronales y los sindicatos.

Corresponde a las entidades patronales y los sindicatos (que han creado comisiones conjuntas con funciones informativas y de estudio de ciertos detalles) el establecimiento del sistema de formación de los delegados de seguridad. Es de esperar que unos cien mil de éstos adquieran una «preparación básica» mediante la participación en cursos de una semana, que durarán más tiempo cuando se trate de industrias especiales, como las de refinamiento químico, por ejemplo.

La ley prevé también la intervención de los delegados de seguridad en la planificación de nuevas fábricas y en la revisión de instalaciones antiguas o modernización de su maquinaria.

MIGUEL FAGOAGA